



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Arbequina" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0133/2024.

Número Expediente SP: G-Z-2020/300 de la provincia de Zaragoza y Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de julio de 2024, la sociedad Almael Solar, SL, con NIF B99542284, y con domicilio social en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico "Arbequina" de potencia instalada 49,95 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto PE Arbequina", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en cuatro circuitos a 30 kV subterráneos, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0133/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/300 de la provincia de Zaragoza.

La instalación tiene autorización previa y de construcción mediante Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Arbequina" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de fecha 13 de mayo de 2024.



Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Arbequina". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/300 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de junio de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 4 de marzo de 2025.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, no consta en el expediente certificado de exposición.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaceite, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Belchite, emite informe en el que indica que el anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, por el que se somete a información pública el proyecto ha permanecido expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días sin que se hayan presentado alegaciones.



- Ayuntamiento de Vinaceite, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Almochuel, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 6 de marzo de 2025 informa que se inicia el expediente de referencia 2025-OI-170.
- Edistribución Redes Digitales, en fecha 10 de marzo de 2025 emite informe favorable y condicionado.
- Subdirección de Carreteras de Aragón, en fecha 14 de marzo de 2025 emite informe favorable y condicionado.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos, en fecha 1 de abril de 2025 emite informe favorable y condicionado.
- Red Eléctrica de España, en fecha 30 de abril de 2025 emite informe favorable y condicionado.
- Conrefag, SL, que no emite condicionado.
- Retevision, que no emite condicionado.
- Asociación de Apoyo a Teruel Existe, que no emite condicionado.
- Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (Secemu), que no emite condicionado.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, que no emite condicionado.
- Mariano Tomás del Río, que no emite condicionado.
- Arastone, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

El promotor manifiesta conformidad condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Ebro, Aragonesa de Servicios Telemáticos, Red Eléctrica de España, Ayuntamiento de Belchite y Edistribución Redes Digitales, SLU.

Referente al informe de Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, el promotor manifiesta que dicha actuación en la carretera A-1307, PK 7+500 fue autorizada en fecha 14 de enero de 2025 con número de expediente (859-23-391E).

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto PE Arbequina", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Antonio Lara Ortega, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba, con fecha 20 de noviembre de 2023, y número de visado E-4459-23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Antonio Lara Ortega que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 12 de julio de 2024 se emite Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico "Arbequina", LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", y "SET Arbequina", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "Arbequina" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 12 de julio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico "Arbequina", LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", y "SET Arbequina", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454.



- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 20 de junio de 2025, sobre la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Almalel Solar, SL, para la modificación de la instalación "Arbequina", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en cuatro circuitos a 30 kV subterráneos.

Esta autorización modifica la Resolución de 26 de febrero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Arbequina".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "Arbequina" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Antonio Lara Ortega y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba en fecha 20 de noviembre de 2023 con el número E-04459-23.

Esta autorización modifica la Resolución de 26 de febrero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Arbequina".

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Almalel Solar, SL.
- CIF: B99542284.



- Denominación de instalación: "Arbequina".
- Ubicación de la instalación: Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).
- Número aerogeneradores/potencia: 9 / 5,55 MW.
- Potencia instalada: 49,95 MW.
- Línea de evacuación propia: cuatro circuitos a 30 kV subterráneos.
- Punto de conexión previsto: "Subestación Arbequina".
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: cuarenta millones treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (40.036.695,26 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89).

Número de vértice	X	Y
1	695423	4575781
2	698910	4575573
3	699594	4574585
4	701082	4574877
5	701153	4575652
6	703164	4575914
7	703818	4575205
8	705185	4575201
9	705875	4574576
10	705976	4574061



Número de vértice	X	Y
11	703321	4572636
12	701117	4572271
13	693781	4572822
14	694864	4574774
15	695698	4574886

3. Características técnicas:

Las modificaciones que contempla este proyecto modificado son: cambio en el modelo de aerogenerador, desplazamiento de los aerogeneradores ABQ-01, ABQ-06, ABQ-13 y ABQ-14. y cambio en la disposición de plataformas, viales y zanjas.

Nueve aerogeneradores de 120,9 metros de altura de buje y 5,55 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 49,95 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

Un transformador con aislamiento seco de 6.770 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV.

Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA

Aerogenerador tipo 2: remonte + línea + protección (ABQ-02, ABQ-04, ABQ-05, ABQ-06 y ABQ-13).

Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.



Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la base del aerogenerador.

Las coordenadas de los aerogeneradores son:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89).

Número de vértice	X	Y
ABQ-01	695853	4573405
ABQ-02	696165	4573812
ABQ-03	696552	4574304
ABQ-04	696851	4574914
ABQ-05	698622	4574864
ABQ-06	698564	4574348
ABQ-07	698275	4573920
ABQ-13	697676	4573620
ABQ-14	695297	4573178

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

Circuito 1:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.611 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-04 y fin en las cabinas de la "SET Arbequina" 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-18/30 kV 3x1x500 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.248 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-03 y fin en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-04, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.



Circuito 2:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.501 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-13 y fin en las cabinas de la "SET Arbequina" 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x800 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.250 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-02 y fin en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-13, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 841 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-01 y fin en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-02, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.

Circuito 3:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.894 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-05 y fin en las cabinas de la "SET Arbequina" 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x800 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.755 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-06 y fin en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-05, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.063 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-07 y fin en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-06, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.

Circuito 4:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 6.596 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador ABQ-14 y fin en las cabinas de la "SET Arbequina" 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 12 de julio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico "Arbequina", LAAT "SET Arbequina – SET Almazara", y "SET Arbequina", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su



caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.